1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica "La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

Dado el marco constitucional y legal de las Alcaldías Locales y con el fin de dar cumplimiento a la misión de la entidad local a través de actividades y procedimientos administrativos, la necesidad de incorporar la participación ciudadana en la gestión pública.

San Cristóbal es la cuarta (4) localidad de la ciudad y se encuentra ubicada en la parte suroriental abarcando de este modo la reserva Forestal Nacional Protectora Bosque Oriental de Bogotá, limita al norte con la localidad de Santa Fe, al oriente con el municipio de Ubaque, al sur con el municipio de Chipaque y la localidad de Usme y al occidente con las localidades de Antonio Nariño y Rafael Uribe Uribe. De acuerdo con las cifras La localidad está conformada por cinco (5) Unidades de Planeamiento Zonal -UPZ-que son: San Blas (32), Sosiego (33), 20 de Julio (34), La Gloria (50) y Los Libertadores (51), de estas cinco (5) UPZ, tan solo la UPZ Sosiego se encuentra con clasificación de Residencial Consolidado 1 y el resto están dentro de la clasificación Residencial de Urbanización Incompleta, ya que presentan deficiencias en su infraestructura, accesibilidad, equipamientos y en su espacio público. Con relación a los barrios la localidad cuenta con 82 barrios constituidos y 3.136 manzanas, donde predomina según estrato socioeconómico el estrato 2, predios catalogados sin estrato, estrato 1 y por último el estrato 3.

Respecto al área total de la localidad, San Cristóbal tiene una extensión de 4.909,9 hectáreas distribuidas así: suelo urbano 1.629,1 hectáreas y suelo rural 3.280,7 hectáreas. En este punto, es importante señalar que "Todo el suelo rural de la localidad de San Cristóbal se encuentra dentro de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, clasificado dentro de la Estructura Ecológica Principal (...)3", así mismo, las veredas que se tenían en el 2017 durante estos años fueron legalizadas como barrios, por ende, se considera que en la localidad no hay población rural, sin embargo, hay asentamientos ilegales que se encuentran en puntos críticos de riesgo.

Por otra parte, la proyección de población total de la localidad, de acuerdo con el DANE y SDP (2019) en San Cristóbal hay 387.560 habitantes de los cuales 192.036 son hombres (49,55 %) y 195.524 son mujeres (50.45%). Para terminar en este ítem de características generales de la localidad, se presenta el índice de pobreza multidimensional que para San Cristóbal en el 2017 el % PER de pobreza multidimensional fue de 7,8% 4 mientras que el promedio distrital estuvo en 4,8 %, siendo este valor uno de los más altos en el Distrito. Así mismo, la localidad cuenta con una de las mayores incidencias de pobreza oculta teniendo en cuenta que su cálculo se sitúa en un 25,20%, cifra que la ubica en el tercer lugar por encima de Ciudad Bolívar (25.1%) y por debajo de Usme (30.7% y Tunjuelito (26,5%), que ocupan el primero y segundo lugar en dicho aspecto.

San Cristóbal se ha definido como TERRITORIO DE PAZ, caracterizando así a la población víctima del conflicto

- Habitan 11.910 víctimas del conflicto armado, lo cual corresponde al 3,0%.
- Residen 5.864 mujeres, 6.030 hombres y de los sectores sociales LGBTI, se auto reconocen 11 personas.
- Habitan 1.491 personas que se consideran negro(a) o afrocolombiano(a), 613 personas indígenas, 34 personas ROM, 11 personas raizal del Archipiélago de San Andrés y 4 personas con pertenencia étnica palenquero(a).
- Se encuentra que de 0 a 5 años son 285 personas, de 6 a 11 años 1.298 personas, de 12 a 17 años son 1.628 personas, de 18 a 28 años son 2.946 personas, de 29 a 60 años son 4.905 personas y mayores de 60 años se encuentran 834 personas residentes en dicha localidad.

En el marco del cierre del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para La Localidad de San Cristóbal "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental Para San Cristóbal", requiere desarrollar talleres, capacitaciones, encuentros, eventos, ferias, fortalecimientos, conmemoraciones culturales y/o de emprendimientos que permitan el intercambio de expresiones, prácticas y manifestaciones de la ciudadanía en general, brindando espacios de encuentro, intercambio de prácticas culturales diversas, entornos de diálogo intercultural y que brinde la oportunidad al público y ciudadanía de reconocer sus saberes y prácticas tradicionales y empíricas, una oportunidad para el desarrollo humano y para la reactivación de la economía local. Así mismo la administración busca que con esos espacios se contribuya al fortalecimiento de las capacidades empresariales, productivas y de gestión de los emprendimientos locales, a través de asistencia técnica y ferias de emprendimiento; así como la reactivación y el fortalecimiento de la economía local; sin dejar de lado que la recuperación de la confianza de la ciudadanía sobre su gestión es fundamental y que debe procurar el mantenimiento de los espacios de diálogo y discusión con la comunidad.

Por lo cual, existe la necesidad de contar con un operador legalmente establecido en Colombia, para que preste los servicios de apoyo técnico y operativo al Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, necesarios para la realización de las incubadoras de ideas de negocio e iniciativas productivas en la localidad de San Cristóbal. Las cuales aportarán a la reactivación económica de los emprendimientos de la localidad.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Para el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal es conveniente adelantar el proceso de contratación aquí relacionado, dado que la Administración Local debe desarrollar proyectos en pro del bienestar de su población y acorde a sus necesidades; que involucren a las instancias que permiten promover participación, sentido de

pertenencia y compromiso con el gobierno local, en diversas jornadas abiertas a todos los ciudadanos y a las que asistirán jóvenes, adultos, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, mujeres en estado de embarazo, mujeres cuidadoras, población vulnerable, emprendedores, entre otros.

De acuerdo a los criterios de viabilidad y elegibilidad establecidos por la entidad cabeza del sector, la contratación que se pretende realizar es la que más se ajusta para atender las necesidades contempladas en el Plan de Desarrollo Local, aportando con ella a su ejecución, así como a los avances esperados en comparación con las metas proyectadas dentro del Plan de Acción propio del FDLSC derivado del Plan de Desarrollo Local.

1.2.1 SOCIALES

La conveniencia en el aspecto social de la presente contratación es inherente al tema de Reactivación Económica y de Mujer y Genero; y a la estrategia del fortalecimiento a ideas de negocios e iniciativas productivas como motor para el desarrollo de emprendimientos, dando especial énfasis a las poblaciones consideradas vulnerables y con enfoque diferencial.

Este intercambio de saberes y entornos de diálogo intercultural en incubadoras, brindan la oportunidad al público y a la ciudadanía el fortalecimiento de prácticas diversas, que brindan la oportunidad a los participantes de reconocer en el conocimiento y las prácticas económicas, una oportunidad para el desarrollo humano y para la reactivación de la economía local.

Así mismo la administración busca que con esos espacios se contribuya al fortalecimiento de las capacidades empresariales, productivas y de gestión de los emprendimientos locales, a través de capacitaciones, asistencia técnica, apoyos y ferias de emprendimiento; así como la reactivación y el fortalecimiento de la economía local; sin dejar de lado que la recuperación de la confianza de la ciudadanía sobre su gestión es fundamental y que debe procurar el mantenimiento de los espacios de diálogo y discusión con la comunidad.

1.2.2 JURÍDICO

Se precisa conveniente la presente contratación toda vez que, para localidad de San Cristóbal, desde el Plan de Desarrollo Local (Acuerdo 003 de 2020) UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA SAN CRISTOBAL 2021-2024, en su propósito “inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación”.

1.2.3 ASPECTO LEGAL

Se relaciona la lista de normas que se sugiere observar por todas las entidades, para la formulación y estudio de proyectos de inversión local y de presupuestos participativos, con impacto transversal en el marco de los criterios de elegibilidad, viabilidad y de enfoque de políticas públicas 2021 – 2024 del sector.

a) Sujetos de especial protección constitucional

La Constitución Política de Colombia de 1991 señala en su artículo 44 la prevalencia de derechos o una prelación respecto de los niños, niñas y adolescentes en relación con los derechos de las demás personas, como

consecuencia del especial grado de protección que ellos requieren por sus condiciones de vulnerabilidad y su estado de indefensión y la atención especial con que se debe salvaguardar su proceso de desarrollo y formación.

b) Patrimonio cultural inmaterial

En el capítulo II "Los derechos Sociales, Económicos y Culturales" y en especial los artículos 8, 20, 27, 61, 67, 69, 70 y 71, refiere a la participación en la vida cultural, acceso, disponibilidad y facilidad, protección a la propiedad intelectual, libertad de expresión y demás aportes en normatividad, fundamento para el desarrollo de la Ley 1185 de 2008, que modifica y adiciona la Ley 397 de 1997, dando el fundamento requerido para la promoción de las manifestaciones culturales y su protección como patrimonio cultural inmaterial.

En el marco del Plan de Desarrollo Distrital y Plan de Desarrollo Local de la Localidad de San Cristóbal 2021-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para San Cristóbal", se constituye el referente de las acciones y políticas de la administración local, en pro de contribuir al desarrollo sostenible de la localidad de San Cristóbal y sus (5) UPZ (Sosiego, 20 de Julio, San Blas, La Gloria y Libertadores) y la cual le apuesta a la reactivación económica.

Artículo 10. Programa Sistema Distrital de Cuidado. Este programa congrega acciones diversas que atienden diferentes líneas de inversión local como lo son las asociadas a la reactivación y el desarrollo de la economía local mediante convocatorias, divulgación, contratación de la población de las localidad y estrategias que doten y apoyen a las MiPymes y/o emprendimientos que se realicen en la localidad, (…)

Artículo 66. Programa Gestión pública local. Mediante este programa la administración local desea recuperar la confianza de la ciudadanía a través de un gobierno abierto y una gestión transparente y eficiente, que le permita desarrollar condiciones de gobernanza y de gobernabilidad local.

Frente al escenario distrital y nacional de emprendimiento, la Ley 1834 de 2017 (o Ley Naranja). Las industrias creativas que comprenden los sectores que conjugan creación, producción y comercialización de bienes y servicios basados en contenidos intangibles de carácter cultural, y/o aquellas que generen protección en el marco de los derechos de autor. Aquellas cadenas de valor comprenden sin limitarse a los sectores editoriales, audiovisuales, fonográficos, de artes visuales, de artes escénicas y espectáculos, de turismo y patrimonio cultural material e inmaterial, de educación artística y cultural, de diseño, publicidad, contenidos multimedia, software de contenidos y servicios audiovisuales interactivos, moda, agencias de noticias y servicios de información, y educación creativa.

Dentro del Acuerdo 709 de 2018 *"Por el cual se establecen lineamientos para el fomento, promoción, incentivo y desarrollo de la Economía Naranja en el Distrito Capital y se adoptan otras disposiciones*", se encuentra los lineamientos de la política pública, que se refiere a:

Artículo 6°. Lineamientos para la política pública. Los lineamientos que podrá contemplar la Administración Distrital para el diseño y formulación de la Política pública de la que trata el presente Acuerdo son, entre otras, las siguientes:

a. Organizar y suministrar espacios adecuados para el desarrollo cultural, creativo y de negocios (distritos creativos, espacios de trabajo colaborativo, zonas wifi, infraestructura para la conectividad y la movilidad, entre otros).
b. Desarrollar y fortalecer las competencias emprendedoras y empresariales (generación de ideas, iniciativa, modelación de negocios, gestión financiera, gestión contable, derechos de autor, etc.).
c. Promover la generación de instrumentos de financiación que respondan a las necesidades de emprendedores y empresarios del sector, tales como, capital semilla, ventures capital, incentivos, entre otros.
d. Desarrollar estrategias de ampliación de mercado como promoción y consolidación de clústeres para la mejora de negocios, desarrollo de la cooperación interdisciplinaria, coordinación de agentes para la integración sectorial e intersectorial y estrategias de circulación.
e. Fomentar el consumo de bienes y servicios culturales y creativos en Bogotá D.C.
f. Promover el emprendimiento y generar nuevas oportunidades que impulsen el desarrollo social y económico de la ciudad, incentivando alternativas productivas, tecnológicas, culturales y de innovación con miras al mejoramiento de la calidad de vida y progreso de sus ciudadanos.
g. Promover la participación ciudadana y la innovación social en la Política Pública.
h. Promover alianzas con el sector privado para la realización de ruedas de negocios, estrategias de Networking, videoconferencias, trasmisiones en vivo y demás espacios que permitan el fortalecimiento de redes empresariales de la Economía Naranja en la ciudad de Bogotá.

El documento CONPES D.C. Consejo Distrital de Política Económica y Social del Distrito Capital "POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ECONOMÍA CULTURAL Y CREATIVA 2019-2038", identifica y cita como "problemática central el incipiente desarrollo económico y los bajos niveles de sostenibilidad de la economía cultural y creativa en la ciudad de Bogotá" (Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, 2018, p.5).

A través de este se refieren los lineamientos en Política Nacional para la promoción de las industrias culturales en Colombia, Lineamientos para la sostenibilidad del Plan Nacional de Cultura y de los más relevantes en los últimos años, el CONPES 4090: Política de Economía Naranja, la cual tiene como objeto desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias culturales y/o creativas.

De lo anterior, el CONPES hace referencia dentro de su documento al enfoque de política pública hacia personas de los sectores sociales LGBTI, reconoció la oportunidad de articulación con la Política Pública para la población LGBTI en relación con el proceso estratégico "Comunicación y Educación para el cambio cultural" en específico con el componente visibilización y posicionamiento de la producción cultural. De igual manera, el documento refiere el enfoque de Mujer y genero citando el Decreto 166 de 2010, el cual adopta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito. Dicho documento representa en el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos de las mujeres diversas del territorio, promueve escenarios de igualdad, evitar la discriminación y subordinación en su artículo 6 establece como objetivo general:

> *"Reconocer, garantizar y restablecer los derechos de las mujeres que habitan en el Distrito Capital, de manera que se modifiquen de forma progresiva y sostenible, las condiciones injustas y evitables de discriminación, subordinación y exclusión que enfrentan las mujeres en los ámbitos público y privado, promoviendo la igualdad real de oportunidades y la equidad de género en el Distrito Capital (Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. 2010)".*

Se hace necesario respecto al presente proyecto incluir el estudio realizado por la Dirección de Economía, Estudios y Política (DEEP) de la secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte de Bogotá, respecto al proceso de formulación de la Política Pública Distrital de Economía Cultural y Creativa 2019- 2038 (PPDECC). El cual sugiere incluir el enfoque de inclusión de la mujer en todas aquellas actividades que se desenvuelven alrededor de las cadenas de valor cultural y creativa el marco de proyectos en Distritos Creativos. A partir del estudio realizado se evidencia necesidad de implementar programas y acciones de trabajo que optimicen la ruptura de brechas de género en el sector.

c) Permisos locales y gestión del riesgo

Dentro del SUGA: Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Publico en el Distrito Capital existe el Decreto 470 de 2021 el cual modifica el Decreto Distrital 599 de 2013, en lo relacionado con eventos culturales, recreativos y deportivos, en el sentido de precisar las funciones del SUGA, regular los escenarios culturales para las artes escénicas y las exhibiciones cinematográficas, autorización de espectáculos públicos de las artes escénicas, culturales, recreativos y deportivos en escenarios no culturales, entre otros.

Artículo 2º.- Competencias de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. Modifíquense los numerales 8 y 9 del artículo 6º del Decreto Distrital 599 de 2013 denominado competencias por entidades que integran el SUGA, modificado y adicionado por el artículo 1 del Decreto 622 de 2016, los cuales quedarán así:

"8. Secretaría Distrital de Ambiente: (i) Participar en la evaluación de las disposiciones normativas que se expidan para el desarrollo y la autorización de las actividades de aglomeración que se lleven a cabo en el Distrito Capital, en el marco de las funciones y competencias atribuidas a la entidad. (mi) Reglamentar las condiciones para la tenencia, la utilización y la exhibición de animales en espectáculos públicos. (iii) Conceptuar con el apoyo del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, sobre la viabilidad de espectáculos públicos con animales.

Artículo 3º.- Actividades Especiales de Aglomeraciones de público. Sustitúyase el artículo 18 del Decreto 599 de 2013 y el artículo 18A ibidem, adicionado por el artículo 5 del Decreto 622 de 2016, los cuales quedarán así:

"Artículo 18. - Actividades Especiales de Aglomeración de público. Además de las señaladas en el parágrafo del artículo anterior se consideran como actividades especiales de aglomeración entre otras, las que tengan un carácter institucional, comercial, congresos, bazares, actividades de recreación pasiva, las que se realizan en parques de diversión, atracciones y dispositivos de entretenimiento, ciudades de hierro, parques acuáticos y temáticos y centros interactivos, las convocadas con ocasión de programas de radio y televisión, o que sean consecuencia de una invitación individual y personalizada, dirigida a los(as) ciudadanos(as) para una actividad de carácter particular o privada, que trascienda el ámbito familiar.

Artículo 18A. Actividades o expresiones de manifestación ciudadana. Las actividades de aglomeración de público de carácter político, religioso o social u otras expresiones de participación ciudadana, tales como marchas, plantones y concentraciones no requieren registro a través de la ventanilla del SUGA.

No obstante, el organizador debe informar 48 horas antes de la realización de la actividad a la Secretaría Distrital de Gobierno, quien tomará las medidas conducentes para facilitar el ejercicio del derecho.

El organizador de estas actividades deberá garantizar las condiciones mínimas de seguridad, así como los recursos humanos y físicos necesarios con el fin de proteger la integridad de los asistentes. Sin perjuicio, de la obligación constitucional de las autoridades de la República de proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El desarrollo de este proceso estará enmarcado en el decreto de 062 de 2024 "Por el cual se ordena implementar medidas de austeridad y eficiencia del gasto público en las entidades y organismos de la administración distrital".

d) Reactivación económica

Se requiere el uso del espacio público en Bogotá, para lo cual se deben obtener los permisos necesarios de diversas entidades. Esto implica cumplir con el marco normativo establecido en el Decreto 552 del 26 de septiembre del 2018 sobre el aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital de Bogotá.

Entre las entidades involucradas en el alistamiento se encuentran la Secretaría de Ambiente, Secretaría de Movilidad, IDRD, IDU, IPES, DADEP, Transmilenio y Empresa Metro de Bogotá S.A.

Es fundamental señalar que la necesidad presente y la modalidad de contratación que el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal busca implementar se fundamentan constitucionalmente en los artículos 113 y 209 de la Carta Política. El artículo 113 establece que "los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", mientras que el artículo 209 determina que "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Además, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 refuerza este principio al señalar que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, "las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones para lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento".

Asimismo, el inciso primero del artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que "las entidades públicas podrán asociarse para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o para prestar conjuntamente servicios que estén a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

En concordancia con lo anterior, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 indica que "las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales".

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 Objeto.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS INCUBADORAS DE IDEAS DE NEGOCIO E INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL 2024".

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Código UNSPSC 39121311	39000000 – Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	39120000 – Equipos, suministros y componentes eléctricos.	39121300 – Cuadros, registros y menaje para electricidad.	39121311 – Accesorios eléctricos
Código UNSPSC 50192701	50000000 – Alimentos, bebidas	50190000 – Alimentos preparados y conservados	50192701– Platos combinados empaquetados	50192701 – Comidas combinadas frescas
Código UNSPSC 50202301	50000000 – Alimentos, bebidas	502000000 – Bebidas	50202300 –Bebidas no alcohólicas	50202301 –Agua
Código UNSPSC 50202305	50000000 – Alimentos, bebidas	502000000 – Bebidas	50202300 –Bebidas no alcohólicas	50202305 –Jugo Fresco
Código UNSPSC 55101500	55000000 – Publicaciones impresas	55100000 – Publicaciones impresas	55101500 – Publicaciones impresas	55101519 – Publicaciones periódicas
Código UNSPSC 72101504	72000000 – Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	72100000 – Servicio de mantenimiento y reparaciones de	72101500 –Servicios de apoyo a la construcción	72101504 – Servicios de verificación de desastres o contingencias

		construcciones e instalaciones		
Código UNSPSC 80111622	80000000 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas, y servicios administrativos	80110000 – Servicios de recursos humanos	80111600 – Servicios de recursos humanos	80111622 – Servicios temporales ambientales en salud y seguridad
Código UNSPSC 80111620	80000000 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas, y servicios administrativos	80110000 – Servicios de recursos humanos	80111600 – Servicio de personal temporal	80111620 – Servicios temporales de recursos humanos
Código UNSPSC 80141607	80000000 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas, y servicios administrativos	80140000 – Comercialización y distribución.	80141600 – Actividades de ventas y promoción de negocios.	80141607 – Gestión de eventos
Código UNSPSC 80141902	80000000 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas, y servicios administrativos	80140000 – Comercialización y distribución.	801419 – Exhibiciones y ferias comerciales	80141902 – Reuniones y eventos
Código UNSPSC 80161507	80000000 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas, y servicios administrativos	80160000 – Servicio de administración de empresas	80161500 – Servicio de apoyo gerencial	80161507 – Servicios audiovisuales
Código UNSPSC 81141601	81000000 – Servicios basados de ingeniería, investigación y tecnología	81140000 – Tecnologías de fabricación	81141600 – Manejo de cadena de suministro	81141601 – Logística

Código UNSPSC 90101603	90000000 – Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	90100000 – Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	90101600 – Servicios de banquetes y catering	90101603– Servicios de catering
Código UNSPSC 90151802	90000000 – Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	90150000 – Servicios de entretenimiento	90151800 – Carnavales y ferias	90151802 – Servicios de organización o administración de ferias
Código UNSPSC 93141514	93000000 – Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93140000 – Servicios comunitarios y sociales	93141500 – Desarrollo y servicios sociales	93141514 – Servicios socioculturales
Código UNSPSC 93141701	93000000 – Servicios políticos y de asuntos cívicos	93140000 – Servicios Comunitarios y sociales	93141700 – Cultura	93141701 – Organización eventos culturales
Código UNSPSC 93141702	93000000 – Servicios políticos y de asuntos cívicos	93140000 – Servicios Comunitarios y sociales	93141701 - Organización eventos culturales	93141702 – Servicios de promoción cultural

2.3 Especificaciones Técnicas

Las especificaciones técnicas de los elementos a entrega y de la ejecución del contrato se encuentran en el documento titulado "ANEXO TÉCNICO" (ver anexo 01), mientras que la descripción de cada producto está disponible en el documento denominado "PROPUESTA ECONOMICA INCUBADORAS IDEAS DE NEGOCIOS E INICIATIVAS PRODUCTIVAS".

2.4 Identificación del contrato a celebrar.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a CONTRATO INTERADMINISTRATIVO regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto

1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.4. (Ley 489 de 1998 en caso de convenio) y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a contratación Directa contemplada en el Literal c), Numeral 4 del Artículo 2 Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 201 y el Decreto 1082 de 2015 **Artículo 2.2.1.2.1.4.4.** Convenios o contratos interadministrativos, según los cuales las entidades señaladas en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal.

El artículo 209 del Capítulo V, de la Constitución Política de Colombia, establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Por su parte, el artículo 95 de la Ley 498 de 1998 permite la asociación entre entidades públicas así: "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*

Por su parte, el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que "Las entidades podrán elaborar los convenios y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales". A la anterior ley, le fueron introducidas medidas para la eficiencia y la transparencia mediante la Ley 1150 de 2007, donde en uno de los incisos del artículo 2, "modalidades de selección", menciona "Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."

Así mismo, de conformidad con el Principio de Coordinación, contenido en el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, *"(...) las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones (...)"*.

Del contenido de las disposiciones transcritas se concluye que tanto el constituyente como el legislador le otorgan a la colaboración efectiva entre las distintas autoridades administrativas, una importancia cardinal en la consecución de los fines del Estado. Uno de los mecanismos por medio del cual se hace eficaz esa colaboración, es a través de los Convenios Interadministrativos, que no son otra cosa que la coordinación de esfuerzos al interior del Estado para lograr sus fines.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de las partes, esto es, la de entidades públicas; la presente contratación se hará mediante la Modalidad de contratación directa a través de la suscripción de un convenio interadministrativo entre la Alcaldía Local de San Cristóbal y GERENCIAS INTEGRADAS.

Teniendo en cuenta lo anterior, se debe tener en cuenta que Gerencias Integradas es una entidad sin ánimo de lucro organizada como Fundación, de naturaleza mixta, cuyo capital mayoritario es público, aportado por su constituyente INTENALCO, en este caso estamos frente a dos entidades de derecho público por lo cual es procedente la celebración del presente contrato interadministrativo.

4. PRESUPUESTO OFICIAL, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SETECIENTOS VEINTI DOS PESOS ($1.291.601.722),** IVA incluido y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato de la vigencia fiscal 2024, con cargo a los siguientes proyectos:

PROYECTO DE INVERSIÓN	VALOR
1811 - San Cristóbal te cuida	$294.820.178
1865 - San Cristóbal le apuesta a la reactivación económica apoyando lo nuestro	$996.781.544
Total	**$1.291.601.722**

Considerando lo anterior, para el estudio del mercado se analizaron factores que se encuentran en el documento titulado "PROPUESTA ECONOMICA INCUBADORAS IDEAS DE NEGOCIOS E INICIATIVAS PRODUCTIVAS".

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual establece que corresponde a las Entidades estatales realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo se presenta el correspondiente análisis del sector, el cual se adjunta como ANEXO 5. ANÁLISIS DEL SECTOR INCUBADORAS IDEAS DE NEGOCIOS y hace parte integral del presente documento.

5. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

De Conformidad a lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 0389 de 2013, Manual de Contratación, se elabora la Matriz de Riesgos según los lineamientos ya mencionados y puntualizados en la plataforma Colombia Compra Eficiente.

NOTA: Se anexa matriz de riesgo en documento adjunto como parte integral del presente proceso.

6. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.
d) Responsabilidad Civil Extracontractual.

La garantía constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento: Por el (20%) del valor total del contrato, vigente igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso se extenderá hasta la liquidación del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
2. Calidad del servicio: Por el (20%) del valor total del contrato, vigente igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
3. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Por el (20%) del valor total del contrato, vigente igual al plazo de ejecución del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Por el (5%) del valor total del contrato, vigente igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
5. Responsabilidad Civil Extracontractual: equivalente a doscientos (200) SMMLV, y si la cuantía de los accidentes supera este valor asegurado, el contratista de su patrimonio deberá responder ante el tercero afectado, por el termino de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza y efectuar la actualización de la póliza con la fecha de suscripción del Acta de Inicio, de conformidad con la normatividad vigente.

La presente contratación **NO** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

8.CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

8.1 PLAZO

El plazo del contrato es de SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato designado por EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

8.2 VALOR

El valor del contrato será **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SETECIENTOS VEINTI DOS PESOS ($1.291.601.722),** IVA incluido y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato de la vigencia fiscal 2024 respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal …

8.3 FORMA DE PAGO

El FONDO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato dividido en tres partes, correspondientes a: primer pago del treinta por ciento (30%), segundo pago del cuarenta por ciento (40%) y tercer y último pago del treinta por ciento (30%); de acuerdo con el valor de los bienes y servicios efectivamente prestados, los entregables y los informes aprobados por el supervisor, de acuerdo con la oferta económica presentada y al plan de trabajo acordado por las partes.

Los pagos se efectuarán mediante consignación a la cuenta que EL CONTRATISTA acredite como propia a través de la certificación bancaria aportada en el contrato, adjuntando los siguientes documentos:

- ✓ Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
- ✓ Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- ✓ Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique).
- ✓ Certificación suscrita por el representante legal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
- ✓ Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente (cuando aplique).

8.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del Contrato
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. (cuando aplique).
7. Entregar para efectos del cada desembolso la certificación suscrita por el representante legal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto, y hasta la efectiva liquidación del mismo.
9. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020
10. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).
11. Cargar la información correspondiente sobre la ejecución del contrato a la plataforma SECOP II.

8.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Dar cumplimiento al Anexo Técnico del presente contrato y garantizar el correcto funcionamiento y desempeño de los bienes y servicios.
2. Suministrar los insumos y recurso humano requerido para el desarrollo de las actividades.
3. Coordinar previamente con la supervisión del contrato y/o con quien se designe, las actividades preparatorias para la prestación del servicio.
4. Garantizar la adecuada prestación de los servicios conforme a la ley 09 del 24 de enero de 1979, por la cual se dictan medidas sanitarias. Así mismo, deberá cumplir de manera estricta la normatividad regulatoria en materia de alimentos, rotulado de alimentos, fechas de vencimiento, buenas prácticas de

manufactura; igualmente, deberá contar con los permisos y licencias para la producción y manipulación de alimentos expedidos por la Secretaria de Salud, INVIMA y demás autoridades competentes.

5. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
6. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
7. Disponer de los insumos y demás servicios requeridos para la realización de la actividad, previa coordinación con el apoyo a la supervisión del contrato.
8. Asumir los costos de traslado, desplazamiento, transporte de elementos, personal y demás actividades que requieran para la ejecución del contrato.
9. Pagar de manera oportuna a los terceros contratados que tengan o hayan tenido vinculo en la ejecución del contrato, en los siguientes cinco (5) días hábiles a la radicación de cuentas de cobro y demás documentos que se requieran: profesionales, proveedores y talento humano vinculado en el presente proceso.
10. Entregar donde se solicite y en el plazo pactado los elementos y servicios requeridos en la cantidad, calidad y especificaciones técnicas solicitadas en los estudios previos, anexo técnico y comité técnico.
11. Mantener fijos los precios presentados en la propuesta económica, durante el término de ejecución del contrato.
12. Cumplir con la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 del 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, referente al manejo, recolección, almacenamiento de datos personales, a que tengan acceso en razón de la ejecución del presente contrato. Adicionalmente deben garantizar el cumplimiento de la Resolución 666 de 2020 y la Circular Externa 100-009 de 2020 del Ministerio de Salud y Decreto 636 de 2020 del Ministerio de Interior.
13. Entregar los elementos y/o servicios requeridos objeto del contrato en el lugar que se apruebe por parte de la Alcaldía Local de San Cristóbal, con un tiempo de respuesta de acuerdo con lo ofrecido en su propuesta.
14. Cambiar, arreglar o corregir a su costa los productos o insumos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL.
15. Soportar debidamente todas las entregas realizadas.
16. Presentar los informes y toda aquella información requerida (en medio físico y magnético) requeridos durante el desarrollo del contrato, de manera oportuna y completa.
17. Realizar el ingreso y salida de los elementos al almacén del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, conforme a los parámetros establecidos para tal fin en los términos pactados.
18. Contar con el equipo requerido para las actividades de apoyo técnico.

19. Garantizar que las personas contratadas cumplan con los horarios de las actividades que se requieran.
20. Las demás que asigne el supervisor y/o el apoyo a la supervisión relacionadas con el objeto del contrato.

Actividades

La organización de las diferentes actividades, convocatorias, ferias, incubadoras, capacitaciones, fortalecimientos, que requiera el FDLSC, puede comprender, entre otros aspectos, los siguientes:

1. Según el tipo de actividad, el contratista debe contar con las herramientas adecuadas que apoye de manera eficiente y eficaz la realización de la actividad.
2. Las fechas de realización de las actividades, cumplirán con los lineamientos establecidos en el Anexo Técnico y las fechas aprobadas por el Comité Técnico.
3. Tener capacidad para prestar el servicio de lunes a domingo, en cualquier horario (7 días X 24 horas).
4. Garantizar la cantidad de personal en las actividades de acuerdo con el anexo técnico.
5. El operador deberá garantizar en algunos casos, la organización de actividades de forma simultánea. Para ello deberá contar con la capacidad apropiada para atender de manera eficiente y eficaz las solicitudes realizadas.
6. La capacidad de respuesta por parte del operador ante cualquier cambio o requerimiento nuevo o adicional de las actividades que estén en ejecución debe ser inmediata.
7. El operador deberá garantizar la prestación de servicios de apoyo para cada actividad que incluya desde la coordinación y soporte en la planeación, desarrollo y cierre de la actividad.
8. Cuando así se requiera el Contratista deberá brindar el servicio audiovisual (fotografía y video) de la actividad.
9. En cada actividad desarrollada, el contratista debe contar con elementos básicos de aseo y limpieza tales como: escoba, trapero, recogedor, bolsas de basura, personal, entre otros. Así mismo el Contratista deberá realizar las acciones de limpieza y manejo de residuos de los espacios en donde se realicen las actividades.
10. El Contratista de manera oportuna deberá instalar y poner en funcionamiento (cuando haya lugar a ello) los elementos solicitados para el desarrollo de la actividad. Una vez culminado y cerrada la actividad deberá realizar el desmonte de estos, para lo cual empleará el personal idóneo.
11. El operador debe garantizar que los sitios empleados para el desarrollo de las actividades cuenten con todas las medidas de bioseguridad y en caso de ser solicitado por el apoyo a la supervisión del contrato (referente y/o área responsable de la actividad), el operador deberá suministrar tapabocas, alcohol y gel antibacterial para el personal indicado.
12. El contratista debe garantizar que los salones destinados para las actividades cuenten con las condiciones adecuadas para el desarrollo de conferencias, talleres, capacitaciones, incubadoras o seminarios, tales como mobiliario, ventilación adecuada, conexiones eléctricas, iluminación, wifi y conexión remota. En caso de que sea necesario el operador podrá gestionar alianzas con alcaldías, gobernaciones o universidades con la finalidad de cumplir con las especificidades de los salones, auditorios o lugares requeridos por el FDLSC.
13. Garantizar la consecución y disposición del salón, locaciones y/o lugar adecuado para la realización satisfactoria de la actividad. El contratista deberá presentar al Apoyo a la supervisión por el FDLSC (referente y/o área responsable de la actividad) diferentes opciones (mínimo tres) de salón para la realización de la actividad cuando así se requiera, con el fin de seleccionar la opción que el FDLSC y el Contratista consideren más

apropiada. En caso de disponer de un único sitio que cumpla con las condiciones de la actividad, deberá presentarse la justificación de ello. El FDLSC podrá proponer espacios y escenarios de acuerdo con la necesidad misional del evento, el operador se compromete a propender por la disponibilidad del mismo y adecuarlo según las necesidades de la actividad y en los términos definidos por el FDLSC.

14. Disponer del suministro y adecuación de mobiliario y demás aspectos, elementos e insumos necesarios para la realización de la actividad requerida, relacionados con la adecuación del escenario, salón y/o lugar donde se realizará la actividad.

15. Para las actividades que tengan una logística compartida con varias entidades, disponer de los medios y recursos necesarios para permitir que el FDLSC participe del mismo en el marco de las condiciones que se hayan establecido por parte del apoyo a la supervisión del contrato (referente y/o área responsable de la actividad).

16. Garantizar la disponibilidad de otros medios para hacer presentaciones como tableros borrables, marcadores, pliegos de papel periódico, entre otros.

17. Suministro del talento humano y de protocolo que garanticen la atención y el cubrimiento de las actividades.

18. Conforme con la naturaleza y magnitud de la actividad, el Contratista deberá efectuar todas las gestiones para la obtención de los permisos necesarios para realizarlo. Así como todas las gestiones y realizar todas las alertas, planes de contingencia y atención de riesgos cuando hubiese lugar ellos, así como solicitar las reuniones de planeación que sean necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades.

19. Garantizar la recolección y manejo de base de datos, puntos de registro, invitaciones, envíos específicos, suministro de escarapelas y acreditaciones cuando la naturaleza de la actividad así lo requiera.

20. Garantizar la confirmación telefónica y vía correo electrónico sin costo adicional de los participantes que asistirán a las actividades cuando así se requiera, reportando mediante correo electrónico al supervisor respectivo (referente y/o área responsable de la actividad), el estado de la asistencia y los avances del proceso.

21. Garantizar la disposición de las instalaciones con dotación de sillas, mesas, manteles y escritorios necesarios para el evento previa solicitud del apoyo a la supervisión designado por el FDLSC (referente y/o área responsable del evento) Garantizar la disposición de ayudas audiovisuales y de telecomunicaciones (video beam, pantallas, televisores computadores, celulares y/o comunicadores inalámbricos, punteros, papelógrafos, entre otros).

22. Disponer de los espacios, según requerimientos específicos cuando aplique; por ejemplo, que cuente con ventanas, luz natural, accesos, vista exterior, atril, etc.

El Contratista deberá proveer el espacio físico cómodo necesario para las actividades, y considerando la cantidad de asistentes debe proveer un área suficiente que permita trabajar en grupos, mesa redonda o auditorio, con iluminación natural o artificial suficiente, adecuada ventilación, aire acondicionado (cuando sea necesario), aislamiento de ruidos exteriores, sonido básico adecuado para el área del salón, conectividad a internet con velocidad adecuada, acceso telefónico y a energía eléctrica, cerramiento perimetral, baños, entre otros. De acuerdo con la naturaleza, características y dimensiones de la actividad, los tipos de sitios a requerir podrán ser salones, centros de convenciones, coliseo, auditorios, salas, entre otros, los cuales deberán ser recibidos en préstamo por parte de otras entidades o instituciones, o se podrá hacer uso de las salas que la misma Entidad cuente para su servicio. Los salones deberán estar disponibles en los horarios solicitados por el FDLSC, incluyendo los tiempos de montaje y desmontaje de los elementos necesarios para la actividad.

23. Realizar el montaje de los elementos de identificación institucional o de cooperantes nacionales e internacionales, en el lugar de realización de la actividad. Al finalizar la actividad, estos elementos deberán ser retirados y empacados para futuros usos.

24. Garantizar la participación de expertos nacionales e internaciones en las actividades de capacitación que así lo requieran según las especificaciones definidas por el apoyo a la supervisión del contrato (referente y/o área responsable de la actividad).

Transporte

El Contratista deberá disponer de su propio transporte para su personal y elementos a los que haya lugar dependiendo la naturaleza de la actividad y con el requerimiento del FDLSC a través del apoyo a la supervisión designado por el Contratista (referente y/o área responsable de la actividad), con capacidad acorde con la cantidad de personas y elementos a transportar. Así mismo deberá dar cumplimiento a la normatividad que respecto de las normas de transporte sean aplicables. En los casos en que sea necesario, realizará las gestiones y dispondrá de los recursos suficientes para garantizar uso medio de transporte público y masivo, si la actividad o las características del mismo así lo requieren.

Red de emergencia y otros servicios

1. El Contratista deberá tramitar la expedición de seguros médicos por accidente, situaciones o calamidades derivadas de la prestación del servicio contratado para el desarrollo de la actividad, en caso de requerirse para alguno de los participantes, en atención a su cargo, rango o profesión. Estos casos serán autorizados únicamente por parte del apoyo a la supervisión designado por el FDLSC (referente y/o área responsable de la actividad).
2. Los sitios donde se lleven a cabo las diferentes actividades deben contar con todas las normas de seguridad para evacuaciones, señalización y demás exigidas para este tipo de actividades por parte de las autoridades correspondientes.
3. De ser necesario, de acuerdo con las necesidades aprobadas para la actividad por el apoyo a la supervisión del designado por el FDLSC (referente y/o área responsable de la actividad), el Contratista debe proporcionar otros servicios y suministros asociados a la actividad, tales como elementos de papelería, seguros, personal de aseo y vigilancia, brigadas de emergencia, entre otros.
4. El Contratista deberá coordinar con la Policía Nacional, Cruz Roja, Defensa Civil, Bomberos, y demás entidades autorizadas, el apoyo y permisos requeridos para la realización de la actividad, de acuerdo con las necesidades de la actividad y cantidad de asistentes, teniendo en cuenta las exigencias de seguridad para actividades masivas establecidas por las autoridades correspondientes.
5. El Contratista deberá efectuar grabaciones de audio y video, en los medios magnéticos acordados, y registrar, transcribir, redactar, editar, corregir estilo, diseñar y entregar en formato digital las memorias de la actividad, de acuerdo con las solicitudes efectuadas por la ESAP.
6. El operador deberá realizar el envío oportuno de los materiales y elementos que se requieran para el desarrollo de la actividad.
7. El Contratista deberá llevar a cabo la disposición de los espacios para las actividades.
8. El Contratista deberá hacerse responsable del cuidado de los elementos, especialmente cuando las actividades se realicen con un alto número de participantes.

Cierre y Recibo a satisfacción de las actividades

1. El operador deberá enviar vía correo electrónico al Apoyo a la supervisión por el FDLSC (referente y/o área responsable de la actividad), una vez se cierre la actividad, y en los casos que aplique, los listados de asistencia, las encuestas, y las novedades que se presenten, así como el acuse de recibido por parte del coordinador que acompañó la actividad y por parte del Contratista de todos los elementos o servicios requeridos.

2. Al finalizar de cada actividad, el Contratista deberá apropiar las acciones necesarias para la desinstalación de los equipos utilizados para el desarrollo de la actividad. Igualmente, será el responsable por la entrega y cuidado de los equipos y espacios empleados en el marco del contrato.

3. Culminada cada una de las actividades, el personal de coordinación dispuesto por el Contratista para el desarrollo de los mismos deberá remitir dentro del día (1) hábil siguiente a su culminación un acta que reúna la siguiente información: fecha, hora y lugar de la actividad; calidad de los elementos y productos; presentación del personal dispuesto para el desarrollo de la actividad por parte del Contratista a; puntualidad en la realización de cada uno de los requerimientos y de entrega de elementos, productos y servicios por parte de los proveedores; eventualidades ocurridas en el desarrollo de la actividad cambios o reprogramaciones si las hubo; dificultades si las hubo; resumen del desarrollo de la actividad; registro fotográfico del desarrollo de la actividad y de cada uno de los servicios, productos y elementos requeridos por el FDLSC.

4. Recibida el acta anterior, el ejecutivo de cuenta a cargo del operador deberá elaborar el informe de la actividad en el formato dispuesto para ellos entre las partes contratantes, y remitir el mismo al Supervisor del contrato (referente y/o área responsable de la actividad) máximo a los tres (3) días hábiles siguientes a la culminación de la actividad para revisión, acompañado de los listados de asistencia, registro fotográfico, soporte de los bienes y servicios efectivamente recibidos en la ejecución de la actividad y demás documentos pertinentes. El apoyo a la supervisión del contrato (referente y/o área responsable del evento) revisará, observará y/o avalará el acta e informe remitidos por el personal del Contratista, con el fin que el mismo pueda ser presentado en la sesión del comité técnico para su aprobación.

Gestión administrativa

1. Disponer de una línea telefónica fija, una línea celular y un correo electrónico para comunicación exclusiva con el FDLSC 7x24 durante el plazo de ejecución del contrato, con el fin de garantizar una comunicación permanente con las personas designadas para atender los requerimientos del FDLSC y tener contacto con el apoyo a la supervisión del contrato.
2. Suministrar el personal idóneo para la ejecución del contrato, compuesto por los profesionales, técnicos, auxiliares y demás personas requeridas para cada actividad, según solicitud del FDLSC.
3. Responder por los daños y perjuicios que se causen a los participantes de las actividades y a otras personas con ocasión de la realización de la actividad.
4. Diligenciamiento del acta de recibo a satisfacción de los servicios prestados.
6. Diligenciar la lista de asistentes, recibo a satisfacción de la actividad, formulario de imprevistos.
7. Presentar informe mensual y uno final de ejecución del contrato en el cual se registren, entre otros aspectos:

i) Las actividades realizadas.
ii) El valor de los mismos con control presupuestal por referente y/o área responsable de la actividad.
iii) Novedades reportadas durante la realización del contrato.

8.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar)
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

8.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local de San Cristóbal.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y Manual de Supervisión e interventoría de la SECRETARÍA DISTRITAL, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local de San Cristóbal, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el/la ordenador(a) del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al supervisor designado y a la Dirección de Contratación.

8.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. la Entidad Ejecutora/Contratista tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA
ALCALDE LOCAL SAN CRISTOBAL

Elaboró: Erwin Castillo Tenorio CPS 916-2024 - Profesional Área Reactivación Económica ALSC.
Aprobó: Yorx Nicolas Federico Gordillo León CPS 652 –2024 – Referente Área Reactivación Económica ALSC.
Aprobó: Anni Esther Zuñiga Perea CPS 599-2024 - Referente Área Mujer y Genero ALSC.
Revisó: Leonardo Fabio Pinto Medina CPS 1066-2024 – Profesional de Planeación.
Aprobó: Julian Alfonso Lopez Velandia CPS 624-2024 - Abogado de Contratación.